



## CIRCULAR 003/2020

**POR LA QUE SE AMPLÍA EL PERIODO DE SUSPENSIÓN, TÉRMINOS, PLAZOS Y ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA POR EL VIRUS Sars-CoV2, PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL PRIMERO DE AL DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.**

**DR. GUADALUPE FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA**, Presidente Municipal, de Tepic, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 61 fracción I, inciso a), 65 fracción VII y 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 11 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic, Nayarit, emite la presente circular de observancia general para la administración municipal y todos los habitantes del Municipio de Tepic, Nayarit; con motivo de las medidas de seguridad sanitarias por el fenómeno de salud pública derivado del virus denominado covid-19, emitidas por el Consejo de Salubridad General y otras autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, a sus habitantes hace saber:

1. Que con fecha siete de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud, ante el alarmante incremento de los casos confirmados de COVID – 19 en todo el mundo, emitió una declaración en el sentido de recomendar a todos los Países y comunidades que la propagación de este virus puede frenarse considerablemente o incluso revertirse si se aplican medidas firmes de contención y control.
2. El derecho a la protección de la salud se encuentra reconocido en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2,

### PALACIO MUNICIPAL

C. Puebla S/N, Zona Centro, C.P. 63000  
Tepic de Nervo, Nayarit.

(311) 215 3000



23, 24, fracción II, 27, 32 y 33 de la Ley General de Salud; 1, 2, 25, 26, fracción II, 29 y 33, fracción I, de la Ley de Salud del Estado de Nayarit.

3. En los términos de los artículos 140 de la Ley General de Salud y 112 de la Ley de Salud del Estado de Nayarit, se establece que todas las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de sus atribuciones con las acciones que para el efecto se establezcan, para combatir la propagación de enfermedades de fácil transmisión, debiendo adoptar las medidas que estimen necesarias para ello, sin contravenir las disposiciones establecidas en las leyes de referencia, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

4. En virtud de que el Titular del Ejecutivo Estatal, mediante acuerdo administrativo publicado el día dieciséis de marzo de dos mil veinte, asume en su totalidad, la dirección y control de la estrategia integral de las acciones y medidas necesarias para la prevención, detección y contención de la propagación en el territorio del Estado de Nayarit del virus denominado COVID-19. En ese sentido se exhortó a los Poderes del Estado y Municipios a publicitar y acatar las medidas del decreto y demás que el Gobierno del Estado en coordinación con la Federación determinen.

5. La Comisión de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Nayarit acordó establecer medidas a fin de contener la propagación del COVID-19 (Coronavirus), durante el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

6. En respuesta al brote del virus COVID-19 y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, así como del gobierno Federal, el H. XLI Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; adoptó medidas preventivas de riesgos laborales



y acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección a la ciudadanía en general.

Así, mediante sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el 20 de marzo de 2020, y la sesión Ordinaria celebrada el 16 de abril del año en curso, respectivamente, emitió mediante Acuerdos las medidas necesarias para la prevención y contención de la propagación del virus SARS-CoV2; quedando de la siguiente manera:

- Acuerdo de fecha 20 de marzo de 2020, por lo cual se declara el periodo del día dieciocho de marzo al veinte de abril de dos mil veinte como días inhábiles para efectos de cómputo de plazos y términos administrativos, en atención a las medidas de prevención, detección y contención de la propagación del virus denominado Covid-19.
- Acuerdo de 16 de abril de 2020, por el cual, se modifica y adiciona su similar de fecha veinte de marzo de dos mil veinte, relativo a las medidas de contingencia en el H. XLI Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; por el fenómeno de salud pública derivado del virus denominado Covid-19; que en esencia establece la suspensión inmediata de las labores consideradas como no esenciales para la atención de la emergencia sanitaria, dentro del periodo del día treinta de marzo al treinta de abril de dos mil veinte; estableciéndose a su vez como días inhábiles para efectos de cómputo de plazos y términos administrativos, el periodo comprendido del 21 al 30 de abril de 2020.
- Circular número 002/2020 de fecha primero de mayo de 2020, por la que se establece acciones de observancia general y de sanidad en el municipio de Tepic, Nayarit, en atención a la emergencia sanitaria derivada por el virus Sars-CoV2, relativo a la suspensión de actividades no esenciales en la administración municipal del primero de mayo al treinta de mayo de dos mil veinte.

**PALACIO MUNICIPAL**

📍 C. Puebla S/N, Zona Centro, C.P. 63000  
Tepic de Nervo, Nayarit.

☎️ (311) 215 3000



- Circular de fecha veintinueve de mayo de 2020, por la que se amplía el periodo de suspensión, términos y actividades en el municipio de Tepic, Nayarit, en atención a la emergencia sanitaria derivada por el virus Sars-CoV2, relativo a la suspensión de actividades no esenciales en la administración municipal del primero de al treinta de junio de dos mil veinte.
7. El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos emitió el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 27 de marzo de 2020, fundamentando su emisión en los artículos 147, 148, 183 y 184 de la Ley General de Salud, entre otras normas;
  8. El Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020, fundamentando su emisión en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Salud, entre otras normas;
  9. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

En su artículo primero, fracción I, se ordenó la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional. Asimismo, en la fracción II del mismo

**PALACIO MUNICIPAL**

📍 C. Puebla S/N, Zona Centro, C.P. 63000  
Tepic de Nervo, Nayarit.

☎ (311) 215 3000



artículo se determinó qué actividades podrían continuar en funcionamiento, por ser consideradas esenciales.

Además, en la fracción III del referido artículo se establecieron prácticas que deben observarse en todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades esenciales, entre las cuales destaca que no se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas, así como todas las medidas de sana distancia vigentes emitidas por la Secretaría de Salud Federal.

Por otro lado, en la fracción V se indica el resguardo domiciliario corresponsable de aplicación estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial;

10. Mediante Acuerdo de fecha 21 de abril de 2020, el Consejo de Salubridad Nacional, comunicó el inicio de la denominada "Fase 3" de la epidemia de COVID-19, la cual se caracteriza por el rápido ascenso y acumulación de contagios. Determinando, entre otros, la necesidad de mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020; así como asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.

11. Con fecha 27 de abril de 2020, el Ejecutivo Estatal, emitió el Acuerdo Administrativo que reforma y adiciona diversas disposiciones de su similar por el que se establecen nuevas acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, en el Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 1 de abril de 2020"; dentro del cual se extiende la vigencia de las medidas hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.

**PALACIO MUNICIPAL**

C. Puebla S/N, Zona Centro, C.P. 63000  
Tepic de Nervo, Nayarit.

(311) 215 3000



H. XLI AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT.



Ciudad de  
**Todas y Todos**

Derivado de lo anterior, y dado al aumento significativo de contagios como de la tasa de mortandad a consecuencia del ya multicitado virus, con la finalidad de prevenir, respetar y proteger el derecho humano a la salud pública, en coordinación con las estrategias emprendidas por el gobierno Federal Y Estatal mediante los acuerdos ya referidos corresponde a todas las personas cumplir con las medidas preventivas para la mitigación de la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, he tenido a bien emitir la siguiente indicación y medida:

**Con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, sus complicaciones y la muerte por el virus SARS-CoV2 en la comunidad, se amplía la suspensión de todas y cada una de las actividades que no estén clasificadas o comprendidas como esenciales para la atención inmediata de la emergencia sanitaria el periodo comprendido del día PRIMERO AL DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, o hasta en tanto la autoridad sanitaria competente determine que no existe riesgo epidemiológico alguno para la reincorporación a las actividades cotidianas, así como, establezca el procedimiento que se habrá de tomar para el restablecimiento de las mismas dentro del municipio de Tepic. Declarándose a su vez como periodo inhábil para efectos de cómputo de plazos, en la recepción e interposición de procedimientos administrativos y cualquier otra diligencia dentro de los mismos, solicitudes de acceso a la información y solicitudes de derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, así como resoluciones de los asuntos tramitados y que ameriten trámite ante el H. XLI Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, de su competencia.**

**PALACIO MUNICIPAL**

 C. Puebla S/N, Zona Centro, C.P. 63000  
Tepic de Nervo, Nayarit.

 (311) 215 3000



H. XLI AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT.



Ciudad de  
Todas y Todos

**Por lo anterior, se suspende la programación y el desahogo de diligencias dentro o fuera de los procedimientos administrativos o ejecución de los mismos.**

**No obstante, se hace excepción de este acuerdo al respecto de los asuntos y trámites de carácter urgente, por lo que:**

- I. Se seguirán recibiendo los documentos de cualquier trámite, ante el Ayuntamiento de Tepic, o cualquiera de sus dependencias;**
- II. Debiendo dar trámite bajo la más estricta responsabilidad de los servidores públicos municipales, a aquellos trámites de carácter urgente, que así sean valorados y considerados por la persona titular del área correspondiente, para lo cual estas deberán de contar con personal de guardia que se encargue de su atención y seguimiento.”**

Lo anterior respetando lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes que de ella emanan, por lo que la emisión del presente documento no restringe derechos humanos, libertades fundamentales ni garantías constitucionales de los y las habitantes del municipio de Tepic, Nayarit.

El presente documento entrara en vigor al momento de su expedición.

Publíquese en la Gaceta Oficial, el portal de internet del Ayuntamiento y en los estrados de las diversas áreas que componen esta administración municipal.

Dada en la ciudad de Tepic, Nayarit, a primero de julio de dos mil veinte.

**Dr. Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, Presidente Municipal de Tepic, Nayarit (*Rúbrica*); Lic. Magdalena Beatriz, Secretaria del H. XLI Ayuntamiento de Tepic (*Rúbrica*).**

**PALACIO MUNICIPAL**

C. Puebla S/N, Zona Centro, C.P. 63000  
Tepic de Nervo, Nayarit.

(311) 215 3000